

RECENSIÓN “Entre mujeres migrantes y no nacionales. Preguntas sobre migración, mujeres y delincuencia”

Reflexiones a propósito de “DISCRIMINACIÓN DE MUJERES EXTRANJERAS JÓVENES EN PRISIÓN, de María Izco Rincón

Claudia Palma Campos
Académica de la Escuela de Antropología
Universidad de Costa Rica

Migración, privación de libertad y mujeres jóvenes, son tres grandes temas que han suscitado toda serie de investigaciones y con una amplia compilación académica por separado. Estudiarlos en conjunto, debe hacer explícito un contundente contexto que los vincule, pues sino se podría caer en el vicio de reproducir estereotipos y falsas relaciones, como aquella sugerida entre personas extranjeras, violencia y delincuencia. Esta relación cobra especial relevancia en contextos actuales como los de la Unión Europea y los EE.UU que han encrudecido sus políticas migratorias, con fuertes controles fronterizos y administrativos que tienden a criminalizar la migración.

Si bien este es un contexto específico vinculado a las fronteras, el estereotipo construido alrededor de las personas migrantes, se sostiene sobre miedos a la diferencia que reproducen prejuicios como aquellos con los que se les acusa de usurpar trabajo, educación, salud y de atentar con valores desconocidos a la “identidad nacional”. Siendo así, una persona extranjera, independientemente de su condición migratoria, podría acarrear sobre sí misma el peso de comportarse siempre de una manera ejemplar, con tal de no ser enjuiciado por el ojo del control social.

Esta es solo una parte del contexto en el que se podría ubicar la investigación que propone abordar las experiencias de mujeres extranjeras jóvenes que llegan a la cárcel en España, a través del artículo titulado: “Discriminación de mujeres extranjeras jóvenes en prisión” de María Izco Rincón. Esta es una temática actual, que su sola mención transversa exclusión, xenofobia y violencia estructural, temas que podrían ofrecer un contexto más dinámico para comprender la forma que pueden tomar discursos sobre derechos humanos en países democráticos, pero con prácticas violentas sobre la alteridad, la ciudadanía, el desplazamiento territorial y aquello que configuran como delito.

El trabajo de Izco Rincón, decide abordar en su primera parte un contexto sobre la migración general en España, en el que resalta algunos elementos como el aumento mujeres con, lo que se podría llamar, un proyecto migratorio y o una estrategia migratoria (Ribas, Almeda y Bodelón, 2005). Es muy probable que estas estrategias sean compartidas por algunas de las mujeres extranjeras que están en la cárcel, sin embargo, en el trabajo se pierde la oportunidad de vincular de forma explícita, el contexto de las mujeres migrantes, con aquellos proyectos de las mujeres extranjeras que llegan a prisión, pudiendo ser mundos aparte, o bien, dejando pensar a quien lee, que ambos universos corresponden a la misma gama de decisiones. Y es que, sin duda, independientemente de las razones del delito, un proyecto migratorio no va a estar vinculado a la especulación de pasar por la cárcel en un país do. Es de esta manera, que iniciar ofreciendo una somera revisión sobre la

situación de las mujeres migrantes en España en general para luego hablar de las extranjeras en la cárcel, podría crear la falsa relación entre migración-delinuencia; este tendría que haber sido el momento para plantear, lo que considero, un debate que está en el fondo del trabajo: ¿Existe una relación entre la migración y la delincuencia?

No queriendo minimizar la importancia del contexto migratorio del país y de las mujeres, este no se analiza a la luz de las políticas migratorias restrictivas y en su vínculo con las mujeres que están en la cárcel, que es probable que exista, pero no se hace explícito. Un probable camino habría sido adelantar la diferencia que la autora hace en la pág. 8 entre mujeres migrantes que residen en España antes de cometer un delito y aquellas que están en la cárcel y son extranjeras, sin un vínculo migratorio previo. Estas últimas han sido llamadas en el ámbito penal como “población no nacional”. Esto es importante por una razón, puesto que las estadísticas sobre la población extranjera en la cárcel hablan de que una gran mayoría de las mujeres “no nacionales” no tenía residencia en España previo al ingreso a prisión, tal y como la autora lo menciona. Sin embargo, la decisión es trabajar de forma indistinta con mujeres extranjeras y no nacionales (pág. 12), lo cual no permite claridad en términos conceptuales y metodológicos sobre las historias y experiencias que luego se narran.

Los datos sobre la presencia de la población extranjera en España entre el 2011 y el 2017, son contundentes en su descenso (pág. 3), pero, a pesar de que los hombres siguen siendo los que más migran, existe un pequeño aumento de mujeres que también lo empiezan a hacer. Pasa lo mismo con la población penal extranjera, que bajó un 17% entre el 2006 y el 2016. Y es que incluso, para ubicar el dato, las mujeres extranjeras en la cárcel corresponde a un 0,057%¹ del total de mujeres extranjeras y “no nacionales” en el país. En tanto esto y volviendo al inicio se puede preguntar: ¿cuáles estrategias migratorias comparten las mujeres no nacionales en prisión a la par de aquellas que se instalan con algún trabajo de la periferia laboral?, tal y como lo analiza Saskia Sassen (2003) ¿Serán las mismas estrategias las de todas las mujeres?

Sobre la situación de las mujeres extranjeras en prisión tanto en España como en otros países de la Unión Europea, se han realizado estudios que han puesto en evidencia el escenario². De estos datos, así como de las estadísticas destacadas por Izco Rincón, se resalta uno cuantitativo, y es que a pesar de que el total de las mujeres en la cárcel comporta un grupo no mayor al 10% en su relación con los hombres, las mujeres extranjeras podrían representar hasta un 30% de ese total. Es decir, existe una sobrerrepresentación de mujeres extranjeras, en comparación con el peso relativo de todas las mujeres en prisión. Así, una pregunta importante en la que no se incursiona a pesar del contexto, es cómo tantas mujeres extranjeras se encuentran presas en España, situación que se ha repetido en otros países de la Unión Europea (Ribas, Almeda y Bodelón, 2005). Para esto hay que indagar sobre la intersección de la criminalización de la migración y el vínculo entre variables como procedencia, raza y crimen así como lo sugiere Wacquant (2000 [1999], 2010 [2009], 2010).

Otro tema, también mencionado por Izco, es aquel referente a los tipos de delitos por los que las mujeres “no nacionales” llegan a las cárceles españolas; la gran mayoría están referidas por delitos contra la salud pública, es decir, aquellos vinculados al tráfico de

¹ Dato elaborado con información entre la página 3 y 5 del trabajo de Izco.

² Véase Cruells e Igarreda (2005); Ribas, Almeda y Bodelón (2005); Ribas y Martínez (2003) entre otros.

drogas. Ya la investigación de Ribas, Almeda y Bodelón (2005) hacen referencia a la relación entre la prisión, las mujeres extranjeras y el delito de “correos”, o conocidas en América Latina como “mulas”, y enjuiciadas formalmente por tráfico internacional de drogas. Es decir, mujeres que usan sus equipajes, o sus cuerpos, para transportar sustancias ilícitas. En España, aquellas no nacionales adquieren un doble figura delictiva, tanto como por tráfico internacional de drogas, así como por contrabando, viéndose expuestas a penas aún más altas. Pero si bien Izco menciona en una nota al pie en la pág. 7, que no existe información suficiente para cruzar los datos entre delito y nacionalidad, en la misma habla de “especialización delictiva”, lo cual reduce el margen de analizar que una persona se enfrenta a una situación ilegal y penal en una serie de circunstancias fortuitas. Es como pensar que las mujeres hacen una “carrera delictiva”, aunque este dato se contrarresta al afirmar que la mayoría de ellas no tenía antecedentes penales (pág. 8). Sugerir una posible especialización por procedencia podría hacer incurrir en prejuicios para quien lee el documento, pues aunque hayan datos sugestivos sobre los tipos de delitos cometidos, ni todas las mujeres comunitarias ingresan por delitos contra la propiedad, ni todas las mujeres latinas ingresan por tráfico de drogas. Aquí lo que está en el medio es la narración de los datos.

En adelante, la investigadora decide concentrarse en las historias de un grupo de mujeres latinoamericanas en una cárcel en Málaga, tal y como se anota a partir del punto no. 3 en su propuesta metodológica (pág.12); si bien en la pág. 6 menciona que el peso de las mujeres extranjeras en prisión en España recae sobre aquellas que proceden de otros países de la Unión Europea, su decisión es trabajar con las mujeres latinoamericanas. Esta es una buena decisión, e interesante conceptual y metodológicamente, que talvez corresponda a que las “latinas” son mayoría en la cárcel en Málaga (ya no solo en el grupo escogido por edad), sin embargo es información que no se precisa. Tampoco se sabe si es una decisión relacionada con el tipo de delito que cometen algunas de las mujeres latinoamericanas, y siendo así no se explota la relación estructural que puede existir entre políticas migratorias, delitos, mujeres y drogas, y en su relación con lo vivido por las mujeres jóvenes que participan de la investigación.

En las experiencias de este grupo de mujeres jóvenes extranjeras, se pone en evidencia la forma en que opera el aparato de violencia y discriminación con lo poco que se puede emanar de ahí. Ese sería un momento para saber más de las ocho entrevistadas, qué hacían afuera de la cárcel, la forma en que se vinculan a dinámicas ilegales o bien sus trayectos hasta llegar ahí. Esta información es interesante porque permitiría contextualizar las narraciones que ellas dan sobre lo que han vivido en prisión y sobre el trato recibido, así como de su propia percepción como mujeres jóvenes con el sistema penal.

Y es que, todos los elementos de violencia y discriminación que se puedan documentar sobre el sistema penal y carcelario se encrudecen cuando se relacionan variables como sexo, género y procedencia, por eso queda poco margen para pensar que no se van a repetir desde una perspectiva adultocéntrica con las mujeres jóvenes que entran en conflicto con la ley. Esto es más contundente porque a la juventud se le exige sumisión a la autoridad con base en los estereotipos de “desobediencia”, “rebeldía”, “desacato al orden” que se les ha endosado. Sin embargo, el elemento concluyente del trabajo de Izco, es que las mujeres jóvenes no refieren sentirse discriminadas por esta condición etaria.

En este momento, cabe la pregunta de si ellas no están siendo discriminadas del todo por su juventud, o bien, existe una normalización de los tratos adultocéntricos que no

identifican como un tipo de discriminación. Este es un ejemplo que puede pensarse igualmente con respecto a la violencia machista o sexista, pues el reconocimiento de la misma implica un enfrentamiento con creencias que han sido inculcadas, nunca cuestionadas, sobre las relaciones de poder entre mujeres y hombres, o entre las mujeres mismas, o de los hombres con otros hombres ¿Cómo y cuándo nos damos cuenta que estamos siendo discriminadas por una condición o situación particular que se vive?

Esto lo menciono porque sería interesante explorar un poco más allá sobre la “percepción de discriminación como consecuencia de su juventud”; si la respuesta a esto es que no se perciben discriminadas, el título del artículo pierde sentido. Así, este puede ser otro momento para reflexionar sobre el cruce de variables que la investigación propone. Por un lado se tiene a las mujeres extranjeras, por otro a las mujeres jóvenes y por otro a las mujeres en la prisión. Estas tres aristas implican condiciones de vulnerabilización social que entre sí se profundizan, una empuja a la otra haciendo valer estigmas como “rebeldía”, o el abandono familiar en un proyecto migratorio, o la demanda a las mujeres por cometer un delito rompiendo con el mandato de un cierto comportamiento del género “femenino”. A esto se añade el tipo de delito “contra la salud pública”, siendo el cuidado de la salud un mandato, pilar de protección y amor, exhortado en la socialización de las mujeres. Finalmente tampoco se comprende la importancia de hacer notar la condición etaria como un eje importante a analizar, aunque sin duda la condición de mujer joven aporta una perspectiva particular al análisis de las condiciones carcelarias y el tratamiento penitenciario.

Las historias de las mujeres extranjeras en las cárceles comúnmente son crueles, porque son historias de desarraigo, de frustración, de arrepentimiento, de miedo, de asombro; son historias que empezaron con un sueño y se truncaron con una condena, y son historias con mucha violencia porque a pesar de las normativas y convenios internacionales como las Reglas de Bangkok (NU, 2010), sus derechos no son respetados. El propio contexto del que proceden, así como en el que ocurre el delito, las coloca en una parte ciega de la normativa en la que no se hacen valer sus derechos. En este sentido, cualquier investigación que trate de ampliar las fronteras del análisis sobre el tema es valiosa, y eso pasa en este caso, en la posibilidad de hacer notar un fenómeno social que no sólo nos permite conocer sobre las personas que lo viven, sino sobre los contextos en los que ocurren.

Finalmente, es importante reflexionar que a pesar de que hay mujeres que cometen un delito, y uno económico como lo es el del tráfico de drogas que acá se resalta, son muchas más las estrategias que ellas emprenden para evitar un acto que acabe en condena (Juliano, 2011). Si bien las condiciones de opresión económica y social, pueden propiciar que las mujeres se vinculen a actividades económicas informales, estas no necesariamente son ilegales. La ilegalidad a través de las drogas es un último recurso, pues es más fuerte el peso de saber que la cárcel es un espacio que las aleja de sus familias y dificulta aún más el cumplimiento de sus responsabilidades económicas, afectivas y sociales. Sin embargo, en estas mismas circunstancias es un recurso más, informal, ilegal y desgraciadamente penal. Este, tanto como el acto migratorio opto por leerlo, y contextualizarlo, como un acto de valentía y resistencia, que rompe con los estereotipos de sumisión y subordinación achacados a las mujeres, y doblemente a las mujeres extranjeras de las que se sigue pensando que sólo huyen de sus países por un machismo que tampoco ha sido defenestrado en el nuevo suelo que las espera.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Bodelón González, Encarna. (2007). Mujer inmigrante y sistema penal en España. La construcción de la desigualdad de género en el sistema penal. En Elisabet Almedad Samarach y Encarna Bodelón González (editoras), *Mujeres y castigo: un enfoque socio-jurídico y de género* (pp. 105-131). Madrid: Dykinson.

Cruells, Marta.; Igareda, Noelia. (2005). *Mujeres, Integración y Prisión*. Barcelona: Aurea Editores.

García de Cortázar, María Luisa; Agudo Arroyo, Yolanda; Frutos Balibrea, Lola; Guitiérrez Brito, Jesús; del Val Cid, Consuelo; Viedma Rojas, Antonio; Yagüe Olmos, Concepción. (2012). *Estudios sobre discriminación en el ámbito penitenciario: extranjeras en las prisiones españolas*. Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Juliano, Dolores. (2011). *Presunción de inocencia. Riesgo, delito y pecado en femenino*. Donostia, España: Gakoa Liburuak.

Miranda López, María Jesús; Martín Palomo, María Teresa. (2007). Mujeres no nacionales en prisión. En Elisabet Almedad Samarach y Encarna Bodelón González (editoras), *Mujeres y castigo: un enfoque socio-jurídico y de género* (pp. 187-210). Madrid: Dykinson.

ONU. (2011). Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok). Bangkok: Organización de las Naciones Unidas.

Ribas Mateos, Natalia; Martínez, Alexandra. (2003). Mujeres extranjeras en las cárceles españolas. *Revista Sociedad y Economía* (5), 65-80.

Sassen, Saskia. (2003). *Contrageografías de la globalización. Género y ciudadanía en los circuitos transfronterizos*. Madrid: Traficantes de sueños.

Wacquant, Loïc. (2000 [1999]). *Las cárceles de la miseria*. Madrid: Alianza.

Wacquant, Loïc. (2010 [2009]). *Castigar a los pobres. El gobierno neoliberal de la inseguridad social*. Barcelona: Gedisa.

Wacquant, Loïc. (2010). *Las dos caras de un gueto. Ensayos sobre marginalización y penalización*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.